

CONCEJO DE ARGOMANIZ

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua potable para consumo domiciliario del pueblo de Argomaniz, sin que se hayan presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la citada Norma Foral se publican íntegramente las tarifas modificadas de las citadas Ordenanzas.

XIV. ANEXO TARIFAS

a) Usos domésticos		
	<u>AGUA</u>	<u>SANEAMIENTO</u>
Cuota mínima	4,37	1,86
Hasta 80 m ³	0,35	0,12
Exceso entre 80 y 120 m ³	0,43	0,12
Exceso de más de 120 m ³	0,68	0,12
b) Usos industriales		
	<u>AGUA</u>	<u>SANEAMIENTO</u>
Cuota mínima	18,76	2,48
Hasta 120 m ³	0,49	0,31
Exceso de más de 120 m ³	0,68	0,31
c) Otros usos agropecuarios		
	<u>AGUA</u>	
Cuota mínima	18,76	
Por cada m ³	0,49	

En Argomaniz, a 19 de junio de 2.008

El Presidente, D. Jose Manuel Ruiz de Larrinaga